



Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**Doctora**  
**Victoria Eugenia Velásquez Marín**  
**Presidenta**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**

**Asunto:** Solicitud de análisis de viabilidad para la exclusión de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Manizales del reparto de acciones de tutela

Respetada Magistrada:

Los suscritos, Jueces Titulares de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Manizales, en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales, nos permitimos acudir ante su digna Corporación con el fin de solicitar respetuosamente se analice la viabilidad de excluir a nuestros despachos del reparto de acciones de tutela, en virtud de las siguientes consideraciones:

#### **Naturaleza y complejidad de los procesos penales especializados**

Es de conocimiento público que los procesos sometidos al conocimiento de los Juzgados Penales del Circuito Especializado presentan una complejidad superior, derivada de la naturaleza de los delitos que se investigan y juzgan, tales como: Concierto para delinquir agravado, Homicidios múltiples, homicidio en persona protegida, Delitos contra la seguridad del Estado, Narcotráfico a gran escala, Delitos cometidos por organizaciones criminales, Secuestros extorsivos, Delitos contra el medio ambiente, entre otros.

Estas causas involucran numerosos procesados, múltiples defensores, extensos elementos probatorios, y una alta connotación nacional, lo que exige una dedicación exclusiva y especializada por parte del juez y su equipo de trabajo.

Además de ello, el agendamiento de audiencias para cumplir con los términos y evacuación de procesos se realiza desde la 7:30 hasta las 4:30 p.m., lapso de tiempo en el que se puede realizar por parte del juez del Despacho 6 audiencias, de las cuales generalmente se agendan dos o tres sesiones de juicios, lo que implica que los jueces se encuentren en sesiones de audiencia casi toda la jornada laboral, con las implicaciones que tiene que se tengan que extender las jornadas laborales a efectos de revisar los proyectos que salen de cada despacho y las decisiones que se tengan pendientes en audiencia.

A diferencia de los juzgados penales ordinarios, en los despachos especializados:

- Una audiencia preparatoria puede requerir entre cuatro y cinco sesiones, debido a la abundancia de pruebas, las diferentes etapas procesales de este estanco procesal así como las extensas intervenciones de cada uno de los intervinientes de la contienda penal.
- Las audiencias de juicio oral pueden extenderse a más de quince sesiones, superando con frecuencia la jornada laboral ordinaria.
- Se tramitan procesos provenientes de fiscalías de todo el país, lo que incrementa la diversidad y volumen de trabajo.
- La mayoría de los procesados se encuentran privados de la libertad, lo que impone términos perentorios que deben ser respetados para evitar vencimientos que generen libertades por ausencia de resolución de la situación jurídica de los encartados penalmente. Ello en la mayoría de ocasiones, implica que cada Despacho debe agendar tres juicios en una misma calenda, para lograr equilibrar los términos de cada acción penal y evitar las consecuencias previamente referidas.
- Ambos despachos cuentan a la fecha con procesos de connotación Nacional como los casos de la organización delincinencial “marionetas”, delitos conocidos como “falsos positivos”, trata de personas transnacional y homicidios en persona protegida, lo que implica que estos deban ser priorizados.

### **Limitaciones estructurales y administrativas**

Cada juzgado cuenta con un equipo conformado por: Un asistente judicial grado 6 o citador grado III, Un oficial mayor, Un auxiliar judicial grado II, Un secretario y el juez titular; Sin embargo, la carga administrativa derivada de la sustanciación de los procesos penales impide que se delegue eficazmente la gestión de tutelas e incidentes de desacato. No se cuenta con personal exclusivo para la notificación de fallos constitucionales, lo que puede conllevar a retrasos y riesgos de desacato involuntario.

En otro sentido, se destaca que, la atención simultánea de procesos penales de alta complejidad y trámites constitucionales como tutelas e incidentes de desacato, pone en riesgo el cumplimiento de los principios de: Celeridad, Eficacia, Debido proceso, Acceso oportuno a la administración de justicia, al paso que, la congestión actual ha obligado a programar hasta siete u ocho audiencias diarias, lo que compromete la calidad y oportunidad de las decisiones judiciales.

Ahora bien, se advierte por parte de los suscritos que acudimos respetuosamente a la Corporación que regenta, elevando esta solicitud, toda vez que, conforme el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016<sup>1</sup>, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 6°.** Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del

faculta a los Consejos Seccionales para ordenar, mediante acto motivado, la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como ha ocurrido en otras jurisdicciones, en atención a la complejidad de los procesos que se tramitan, la alta carga laboral y la necesidad de garantizar una adecuada administración de justicia, de allí que con base en este precepto normativo, se expongan los motivos fundados de este pedimento.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que este Consejo Seccional:

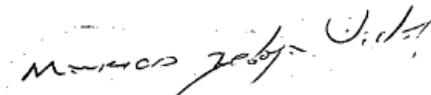
1. Analice la viabilidad jurídica y administrativa de excluir a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Manizales del reparto de acciones de tutela.
2. En caso de considerarlo procedente, expida el acto administrativo correspondiente, en aplicación del artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.
3. Se permita a estos despachos concentrar sus esfuerzos en la tramitación de los procesos penales de la justicia especializada, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la función judicial.

Sin otro particular, se suscriben con la mayor consideración y respeto.



DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDÓN

JUEZ SEGUNDA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE MANIZALES



MAURICIO BEDOYA VIDAL

JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES